



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE FIJAN LAS TARIFAS DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y A DETERMINADOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES.

Los artículos 4.1.n) y 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, disponen, por un lado, la exclusión de la aplicación de esta Ley en relación con los negocios y contratos que celebren las entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico con los diferentes poderes adjudicadores y, por otro lado, los diferentes requisitos a observar en las relaciones de estos poderes adjudicadores con las entidades que ostenten la condición señalada de medio propio y servicio técnico.

La entidad pública empresarial Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM) ostenta la condición de medio propio y servicio técnico en los términos establecidos por la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.7 de su Estatuto, aprobado por el “Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se adapta la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprueba su Estatuto y se acuerda su denominación como Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda”, según redacción dada por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo (BOE 114 de 10 de mayo).

Las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico de los respectivos poderes adjudicadores encomendantes tienen la obligación de aceptar las encomiendas de gestión atribuidas por estos encomendantes, ejecutándolas de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por los mismos, con la retribución que se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública u órgano del que dependan.

La Subsecretaría de Hacienda y Función Pública es el órgano directivo de adscripción de la FNMT-RCM y al que corresponde la asistencia al Ministro en el control de eficacia, de conformidad con los artículos 18.11.b) del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, hoy Ministerio de Hacienda y Función Pública, y con el artículo 8.2 del Estatuto de la Entidad.





El artículo 3.2 del referido Estatuto dispone que la FNMT-RCM, como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, así como de los organismos, entes y entidades del sector público estatal, sean de naturaleza jurídica pública o privada, vinculados o dependientes de aquélla, de acuerdo con sus fines, estará obligada a aceptar las encomiendas de gestión realizadas por los mismos. Dichas encomiendas de gestión serán las establecidas o, en su caso, autorizadas por la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en cuanto órgano directivo de adscripción de la entidad, con competencias para fijar las condiciones y tarifas correspondientes. El artículo 2.1. g) del Estatuto, incluye entre los fines de la FNMT-RCM la prestación, en el ámbito de las Administraciones públicas y sus organismos públicos, vinculados o dependientes, de servicios de seguridad, técnicos y administrativos, en las comunicaciones a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), así como la expedición, fabricación y suministro de los títulos o certificados de usuario o soportes en tarjeta necesarios a tal fin, de acuerdo con lo establecido en citado el artículo 81 de la Ley 66/1997 y en su normativa de desarrollo o, en su caso, en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes.

La Comisión para la Reforma de la Administraciones Públicas (CORA) aprobó, en el ámbito de la Subcomisión de Gestión de Servicios y Medios Comunes, la medida 3.00.008.2, que se refiere a la suscripción de una encomienda general para la prestación de servicios de certificación a la Administración General del Estado por parte de la FNMT-RCM, en virtud de la cual se unificasen, sin solución de continuidad, las diferentes encomiendas que la entidad tiene formalizadas y en vigor en este ámbito, con el objeto de reducir el esfuerzo, tiempo y recursos de los Departamentos, organismos encomendantes y de la propia FNMT-RCM.

De acuerdo con lo expuesto, por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 6 de octubre de 2014 se fijaron las tarifas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), en relación con la prestación de servicios, técnicos y de seguridad, aplicables a la certificación de firma electrónica y en el ámbito de la administración electrónica a los centros y organismos dependientes o vinculados a la Administración General del Estado en la que se establecía una tarifa plana para la prestación de determinados servicios y unas tarifas adicionales para servicios específicos. La entonces Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas formalizó la Encomienda de Gestión con la FNMT-RCM para la prestación de estos servicios con fecha 31 de octubre de 2014, con una duración inicial de un año, hasta el 31 de octubre de 2015. Con posterioridad, y por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 26 de octubre de 2015, se aprobaron las nuevas tarifas en relación con la prestación de servicios de certificación electrónica a la Administración General del Estado y a



determinados organismos públicos y entidades dependientes, formalizándose a continuación una segunda Encomienda con vigencia desde 1 de noviembre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016 y prorrogable hasta un máximo de ocho meses.

Próximo a finalizar el plazo máximo de duración de la prórroga de la citada Encomienda, se considera necesario aprobar nuevas tarifas, dado que los servicios electrónicos de confianza a prestar por la FNMT-RCM a la Administración General del Estado se han visto afectados por la reciente entrada en vigor de nueva normativa:

- Reglamento europeo (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 (Reglamento eIDAS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

Los cambios introducidos por dichas normas se recogerán en la próxima Encomienda de esta Subsecretaría de Hacienda y Función Pública a la FNMT para la prestación de los servicios electrónicos de confianza a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes. Asimismo, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las presentes tarifas no están sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Procede, en consecuencia, establecer por esta Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, en cuanto órgano directivo de adscripción de la FNMT-RCM, las tarifas a aplicar por la Entidad al Ministerio de Hacienda y Función Pública por la prestación, a la Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes de la misma, de servicios electrónicos de confianza regulados en la Encomienda de gestión a formalizar.

En su virtud, y a propuesta del Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, resuelvo:

Primero.- Aprobar las tarifas que se incorporan como anexo a esta resolución, y que constituirán el importe a abonar a la FNMT-RCM, en cuanto medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado, por la prestación de los servicios electrónicos de confianza, que se detallan en el citado anexo, a la



Administración General del Estado y a determinados organismos públicos y entidades dependientes de la misma según el ámbito de aplicación de la encomienda.

Segundo.- La Subsecretaría de Hacienda y Función Pública formalizará la correspondiente encomienda de gestión, a la que se incorporará la presente resolución de aprobación de las tarifas.

Tercero.- La presente resolución no requiere de publicación dado su carácter específico y de aplicación única a los servicios encomendados a la FNMT-RCM por la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública.

Madrid, a 17 de febrero de 2017

EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Felipe Martínez Rico



**TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE
CONFIANZA DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL
CASA DE LA MONEDA**

Servicios prestados bajo tarifa plana, con coste mensual de 232.500 €

**SERVICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD
NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA
EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE COMUNICACIONES Y DOCUMENTOS
PRODUCIDOS A TRAVÉS DE TÉCNICAS Y MEDIOS EIT (SERVICIOS EIT).**

- Emisión de certificados electrónicos cualificados de persona física.
- Emisión de certificados cualificados de Representante de Persona Jurídica y de Representante de entidad sin personalidad jurídica.
- Registro de usuarios.
- Servicio de revocación y en su caso, renovación y suspensión de los certificados citados anteriormente.
- Publicación de listas de Certificados revocados.
- Registro de eventos significativos.
- Servicio continuo e ininterrumpido de atención a usuarios para la solicitud de revocación de certificados.
- Servicio de atención a usuarios para resolver cualquier duda o incidencia relativa a la validez o utilización de los certificados.

SERVICIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LEYES 40/2015 Y 18/2011)

- Certificados de firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia, expedidos tanto en tarjeta criptográfica como en software, en la modalidad de tarifa plana y sin limitación en número.
- Certificados de firma electrónica con seudónimo del personal al servicio de la Administración de Justicia, específicamente aprobados por el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica en la modalidad de tarifa plana y sin limitación en número.
- Certificados de Sello Electrónico de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia. La presente tarifa incluye tantos *Certificados de Sello electrónico* por cada Departamento, Organismo o entidad destinatarios de los servicios como número de unidades administrativas tengan adscritos para el ejercicio de sus competencias.
- Certificados de Sede Electrónica de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia. La presente tarifa incluye por cada Departamento, organismo y entidad destinatarios de los servicios tantos certificados como sedes y/o subsedes oficiales tengan para llevar a cabo el ejercicio de sus competencias.



OTROS SERVICIOS

- Emisión de certificados de componente (SSL/TLS estándar, wildcard, SAN, firma de código y sello de entidad) hasta un total de 5 certificados de componente para cada uno de los Departamentos, organismos y entidades destinatarios de los servicios.
- Servicio de Validación de Certificados:
 - a. Consulta mediante el protocolo OCSP.
 - b. Consulta de CRLs mediante protocolo LDAP o http.
 - c. Réplica de directorio.
- Servicio de Sellado de Tiempo.